

ESTADO DE
COAHUILA



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025

Exp.: GIF0503002/25

RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 1

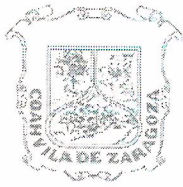
Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza., a 5 de Agosto de 2025

C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS
SILVESTRE FLORES No. 2203
ASTURIAS
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25790

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión de gabinete, orden número GIF0503002/25, contenida en el oficio No. 010/2025 del 10 de Febrero de 2025, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas, expedido por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, octava, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d), y XI, incisos c) y d), Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y Décima, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y ultimo párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo,

.....2



ESTADO DE
COAHUILA



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025
Exp.: GIF0503002/25
RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 2

fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018; reformado y adicionado mediante los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de febrero de 2025.; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracción I inciso a), fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero inciso a), y fracción V, todos del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden de revisión de gabinete número GIF0503002/25 contenida en el oficio No. 010/2025 del 10 de Febrero de 2025, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas, fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 11 de Febrero de 2025 y retirado de dichos estrados el onceavo día hábil con fecha 26 de Febrero de 2025, así como publicado en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 11 de Febrero de 2025 y retirado el décimo onceavo día hábil con fecha 26 de Febrero de 2025, quedando legalmente notificado el 26 de Febrero de 2025, en virtud de que el contribuyente de referencia no fue localizable, tal y como se hace constar en Acta de Asunto no diligenciado de fecha 10 de Febrero de 2025.

Así mismo, esta autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar al contribuyente revisado C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS, procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SFINCOAHACF/2025/000210 de fecha 01 de Julio de 2025, el aseguramiento precautorio de todas la cuentas bancarias del contribuyente C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS, permitiendo depósitos.

Cabe hacer mención que no se pudieron iniciar o desarrollar las facultades de las autoridades fiscales derivado de que el contribuyente, no fue localizado en el domicilio fiscal, de acuerdo a la inspección ocular al domicilio fiscal, se pudo constatar que este se encuentra vacío, sin que se aprecien muebles u objetos que puedan generar duda de que en el mismo había persona alguna.

II.- DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En este contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción III del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto en cantidad de \$213,249.83

.....3



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025

Exp.: GIF0503002/25

RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 3

III.- ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS no fue localizable en su domicilio fiscal, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIF0503002/25, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero, fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SFINCOAHACF/2025/000210 de fecha 01 de Julio de 2025, el aseguramiento precautorio de todas la cuentas bancarias.

Al respecto, se le comunica que mediante oficio 214-1-RRB-215976/2025 de fecha 24 de Julio de 2024, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atenciones a Autoridades, de la *Comisión nacional Bancaria y de Valores*, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	SALDO
1320574947	CUENTA DE CHEQUES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	\$1,000.00
1320576110	INVERSION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	0.00
155581893	CUENTA DE AHORRO	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULIPLE GRUPO FINANCIERO BBNVA MEXICO	\$2,768.70

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el contribuyente en comento sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

MGVF/RMR/HEBI



ESTADO DE
COAHUILA



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025

Exp.: GIF0503002/25

RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 1

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza., a 5 de Agosto de 2025

C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS
SILVESTRE FLORES No. 2203
ASTURIAS
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25790

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión de gabinete, orden número GIF0503002/25, contenida en el oficio No. 010/2025 del 10 de Febrero de 2025, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas, expedido por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, octava, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d), y XI, incisos c) y d), Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y Décima, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y ultimo párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo,

.....2



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025

Exp.: GIF0503002/25

RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 2

fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018; reformado y adicionado mediante los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de febrero de 2025.; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracción I inciso a), fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero inciso a), y fracción V, todos del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden de revisión de gabinete número GIF0503002/25 contenida en el oficio No. 010/2025 del 10 de Febrero de 2025, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas, fijada en los estrados de esta unidad administrativa, con fecha 11 de Febrero de 2025 y retirado de dichos estrados el onceavo día hábil con fecha 26 de Febrero de 2025, así como publicado en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 11 de Febrero de 2025 y retirado el décimo onceavo día hábil con fecha 26 de Febrero de 2025, quedando legalmente notificado el 26 de Febrero de 2025, en virtud de que el contribuyente de referencia no fue localizable, tal y como se hace constar en Acta de Asunto no diligenciado de fecha 10 de Febrero de 2025.

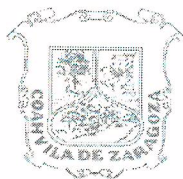
Así mismo, esta autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar al contribuyente revisado C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS, procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SFINCOAHACF/2025/000210 de fecha 01 de Julio de 2025, el aseguramiento precautorio de todas la cuentas bancarias del contribuyente C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS, permitiendo depósitos.

Cabe hacer mención que no se pudieron iniciar o desarrollar las facultades de las autoridades fiscales derivado de que el contribuyente, no fue localizado en el domicilio fiscal, de acuerdo a la inspección ocular al domicilio fiscal, se pudo constatar que este se encuentra vacío, sin que se aprecien muebles u objetos que puedan generar duda de que en el mismo había persona alguna.

II.- DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En este contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción III del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto en cantidad de \$213,249.83

.....3



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/ACB-002/2025
Exp.: GIF0503002/25
RFC: GOCH641028GB8

HOJA No. 3

III.- ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente C. HOMERO GONZALEZ CARDENAS no fue localizable en su domicilio fiscal, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIF0503002/25, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero, fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SFINCOAHACF/2025/000210 de fecha 01 de Julio de 2025, el aseguramiento precautorio de todas la cuentas bancarias.

Al respecto, se le comunica que mediante oficio 214-1-RRB-215976/2025 de fecha 24 de Julio de 2024, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atenciones a Autoridades, de la Comisión nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	SALDO
1320574947	CUENTA DE CHEQUES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	\$1,000.00
1320576110	INVERSION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA	0.00
155581893	CUENTA DE AHORRO	BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MUPLE GRUPO FINANCIERO BBNVA MEXICO	\$2,768.70

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el contribuyente en comento sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA